



RAD. No. 2009-00661-00.

EJECUTIVO SINGULAR.

TERMINADO CON SENTENCIA.

SECRETARIA: Señor Juez; paso a su Despacho el presente proceso informándole que la otrora integrante de la parte ejecutada, solicita se le expidan nuevos oficios comunicando el levantamiento de las medidas cautelares.

Sírvase proveer.

Sincelejo, 07 de Mayo de 2024.

**DALILA ROSA CONTRERAS ARROYO
SECRETARIA**

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL ORAL MUNICIPAL DE SINCELEJO,
Siete (07) de Mayo de Dos Mil Veinticuatro (2024).**

En atención a la nota de Secretaria precedente, acaeciendo que la otrora integrante de la parte ejecutada, solicita se le haga entrega de los Oficios de levantamiento de la medida cautelar consistente en el Embargo y Retención de las sumas dinerarias que tenga o llegase a tener depositadas en cuentas corrientes y/o de ahorros, la otrora integrante de la parte ejecutada **CARMEN ELENA NOVOA CARRASCO**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.102.796.558. Verificado el paginario, se pudo constatar que mediante providencia del catorce (14) de Octubre de 2016, de oficio, este Despacho Judicial dispuso el fenecimiento anormal del presente Proceso por Desistimiento Tácito, ordenándose consecuentemente el levantamiento de las medidas cautelares decretadas al interior del mismo; por lo que se dispondrá hacerle entrega nuevamente de las comunicaciones que enteraban de lo dispuesto en la providencia precitada al aquí solicitante.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

Por Secretaría, **EXPÍDANSE** a la mayor brevedad posible, nuevos oficios comunicando el levantamiento de la medida cautelar consistente en el Embargo y Retención de las sumas dinerarias que tenga o llegase a tener la otrora integrante de la parte ejecutada **CARMEN ELENA NOVOA CARRASCO**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.102.796.558; tal y como fue dispuesto por la Sentencia datada Catorce (14) de Octubre de 2016, que decretó de oficio la Terminación Anormal del presente Proceso Ejecutivo Singular, por Desistimientos Tácito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**RICARDO JULIO RICARDO MONTALVO
JUEZ**

Firmado Por:
Ricardo Julio Ricardo Montalvo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002 Oral
Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d59c7bb9156d3a382846ebf6926e6ff791b5bbe102f244c9cbb648d9f56cb497**

Documento generado en 07/05/2024 11:03:02 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**